

DECRETO N° 046 FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 1 de 4	

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EN SABANETA DE MANERA PROVISIONAL
“EL PROTOCOLO DEL PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS DE
CONTAMINACION ATMOSFERICA EN LA JURISDICCION DEL ÁREA METROPOLITANA
VALLE DE ABURRÁ” ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO METROPOLITANO N° 04 DE
19 FEBRERO DE 2018.**

EL ALCALDE DE SABANETA


En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el Artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y el Artículo 19 del Acuerdo Metropolitano N° 04 del 19 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO QUE

- A. El Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente. ✓
- B. El Artículo 80 ibídem dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- C. En el mismo sentido, el Artículo 95 Numeral 8°, al referirse a los deberes y obligaciones de las personas y de los ciudadanos, prescribe las de *“proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.
- D. En desarrollo del Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 1° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:

“(…) Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”
- E. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante Acuerdo Metropolitano N° 04 del 19 de febrero de 2018, aprobó y adoptó el protocolo del plan operacional para enfrentar episodios críticos de contaminación atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, estableciendo los roles y actividades de los actores involucrados en su ejecución, para prevenir los efectos adversos a la salud de la población por la exposición a altos índices de contaminación.
- F. El Artículo 19 ibídem establece que una vez se declare algunos de los niveles de


16

DECRETO N° 046 FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 2 de 4	

Prevención, Alerta o Emergencia, será de carácter obligatorio para las diferentes autoridades locales, para la sociedad civil, así como para las industrias, establecimientos de comercio y de servicio... la implementación del Protocolo Para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación Atmosférica.

- G. En el Artículo 20 del Acuerdo Metropolitano N° 04 de 2018, indica cuáles son los actores responsables de la implementación, siendo uno de ellos, los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- H. Así mismo, deben considerarse exentos de la restricción establecida en el presente Decreto, aquellos vehículos que deban circular en consideración a las necesidades de la ciudad, sus habitantes y el servicio de transporte que representan.
- I. Que Mediante Decreto Municipal N° 29 del 30 de enero de 2018, se estableció la rotación y reglamentación de la medida del "pico y placa" para el primer semestre del año 2018 en el Municipio de Sabaneta.
- J. Que en atención a la declaración de alerta naranja realizada el día 22 de febrero de 2018 por Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, en calidad de autoridad ambiental, se consideró necesario adoptar medidas que ayuden a enfrentar los episodios críticos de contaminación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Durante el período de gestión de episodios críticos de contaminación atmosférica decretado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá el Municipio de Sabaneta adoptará, en materia de movilidad, una medida provisional de pico y placa de la siguiente manera:

VEHICULOS PARTICULARES

FECHA	PLACA FINALIZADA EN
LUNES	4 - 5 - 6 - 7 ✓
MARTES	8 - 9 - 0 - 1 ✓
MIERCOLES	2 - 3 - 4 - 5 ✓
JUEVES	6 - 7 - 8 - 9 ✓
VIERNES	0 - 1 - 2 - 3 ✓
SABADO (Alternando pares e impares) 24 de febrero se inician impares	1 - 3 - 5 - 7 - 9 ✓




DECRETO N° 046

FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 3 de 4



MOTOS DE DOS (2) Y CUATRO (4) TIEMPOS

FECHA	PLACA INICIA EN
LUNES	8 - 9 ✓
MARTES	0 - 1 ✓
MIERCOLES	2 - 3 ✓
JUEVES	4 - 5 ✓
VIERNES	6 - 7 ✓
SABADO (Alternando pares e impares) 24 de febrero se inician impares	1 - 3 - 5 - 7 - 9 ✓

CAMIONES Y VOLQUETAS

FECHA	PLACA FINALIZA EN
LUNES	4 - 5 - 6 - 7 ✓
MARTES	8 - 9 - 0 - 1 ✓
MIERCOLES	2 - 3 - 4 - 5 ✓
JUEVES	6 - 7 - 8 - 9 ✓
VIERNES	0 - 1 - 2 - 3 ✓
SABADO (Alternando pares e impares) 24 de febrero se inician impares	1 - 3 - 5 - 7 - 9 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta medida será en las fechas establecidas en el artículo primero, en el horario comprendido entre las 7:00 am a 8:30 a.m y las 5:30 pm a 7:00 pm de lunes a sabado. Para los días sabados la medida se aplicara alternando los numero de placa pares e impares, iniciando el sabado 24 de febrero de 2018 con los numeros impares (1-3-5-7-9) ✓

ARTICULO TERCERO: En cuanto a la circulacion de camiones y volquetas de modelo anterior o igual a 2009 el horario comprendido será entre 5:00 am a 8:30 am y 4:30 pm a 9:00 pm, de lunes a sabado.

ARTÍCULO TERCERO: La medida es provisional y será sancionado, conforme a lo expuesto en la Ley 769 de 2002, Artículo 131, literal c), Inciso 14, el cual "Será sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en Cualquiera de las siguientes infracciones: ...Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será Inmovilizado..." 2010 del Ministerio de transporte bajo la infracción C14 literal e, según Resolución 3027 de 2010.

8/6

DECRETO N° 046 FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 4 de 4	

ARTÍCULO CUARTO: Las siguientes serán las excepciones:

- Vehículos de emergencia, particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica, vehículos de servicio de transporte terrestre, automotor especial, transporte escolar, vehículos destinados al transporte de alimentos perecederos, vehículos de transporte público colectivo, motocicletas destinadas a la entrega de domicilios.
- Se levanta temporalmente la medida de pico y placa para el transporte público individual de pasajeros (taxis)

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en todo el territorio del Municipio de Sabaneta.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de La Sabaneta a los,

~~PUBLIQUESE Y CUMPLASE~~


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO 86
ALCALDE MUNICIPIO DE SABANETA


JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO (E)

Proyecto: Julio Cesar Garcia Montoya
Asesor Jurídico
Secretaria de Movilidad y Transito

